

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 025-2020-AL/CPB



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **14 de Octubre del 2020**, en la estación Orden del Día, referente al Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, DEBIDO A LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID-19**, y ;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 194° y 195° inciso 5) y 8) de la Constitución Política del Perú, establecen que, **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".** y **"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad."**; **"Desarrollar y regular actividades y/o servicios en la materia"**.



Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.



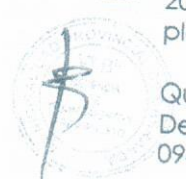
Que, el Art. 130° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, modificado por la Ley N° 30937 estipula que, el proceso electoral de autoridades del concejo municipal de centro poblado es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia.



Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPB**, de fecha 22/08/2019, se convocó a elecciones municipales de las autoridades edilices de las Municipalidades de Centro Poblado de Huayto - Pativilca, Centro Poblado de Araya Grande - Barranca y Centro Poblado El Porvenir - Supe; y, se aprobó el cronograma de Elecciones Año 2019 de las autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Barranca.



Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 039-2019-AL/CPB**, de fecha 15/11/2019, se Dejó Sin Efectos el Art. 03 de la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPB, y se aprobó un nuevo cronograma de Elecciones Año 2019 de las autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Barranca; fijándose actividades del proceso electoral desde el 20/11/2020 hasta el 03/04/2020; entre ellos, la actividad del sufragio para el día 22/03/2020.



Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, publicado en el diario oficial El Peruano el 11/03/2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Dicha Emergencia Sanitaria fue prorrogada el 28 de agosto de 2020 mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM** ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y Decreto Supremo N° 146-2020-PCM; y



"Año de la Universalización de la Salud"

precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020 y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19; disponiendo además, a través de la modificatoria del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM una cuarentena focalizada en la Provincia de Barranca, que acarrea la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente y el día domingo durante todo el día hasta las 4:00 horas del día siguiente.

Que, con **Informe N° 164-2020-GPP/MPB**, de la Comisión Técnica de la Municipalidad Provincial de Barranca para las elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de El Porvenir – Supe, Huayto – Pativilca y Araya Grande – Barranca, conformado por la **Resolución de Alcaldía N° 669-2019-AL/RRZS-MPB**, señala que, considerando las disposiciones normativas establecidas en los Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, que taxativamente prohíben todo tipo de reuniones sociales y actividades que generen aglomeración de personas que facilite la propagación y contagio de la Pandemia COVID-19 y exponga en peligro la integridad física y la salud de los ciudadanos de esta jurisdicción, como es la actividad de sufragio y en consecuencia de ello las demás actividades establecidos en el nuevo cronograma de Elecciones Año 2019 de las autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Barranca, aprobado con Ordenanza Municipal N° 039-2019-AL/CPB, propone que se apruebe mediante Ordenanza Municipal la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL DE LAS AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, máxime si se considera que no es posible desarrollar dichas actividades pendientes de manera virtual o remota; debiéndose disponer que dicha suspensión temporal, se efectuará hasta que mediante norma legal respectiva se levanten las restricciones al derecho de libre tránsito e inmovilizaciones sociales y se permita proseguir con desarrollar las actividades establecidos en el nuevo cronograma de elecciones previa modificación. Además, considerando la prohibición de inmovilización social decretada y la cuarentena focalizada que imposibilita el traslado y prohíbe la movilización de personas, se recomienda que mientras dure dicha suspensión temporal deberá ampliarse de manera excepcional el período de mandato de los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Barranca que vienen ejerciendo dicha función, debiéndoseles otorgar la respectiva credencial que corresponda para dicho período de mandato extemporáneo y excepcional.

Que, mediante **Informe N° 0455-2020-MPB/GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es factible la ampliarse de manera excepcional el período de mandato de los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Barranca que vienen ejerciendo dicha función, debiéndoseles otorgar la respectiva credencial que corresponda para dicho período de mandato extemporáneo y excepcional, conforme al marco normativo revisado en los considerandos precedentes.

Que, con **Memorándum N° 0958-2020-MPB/GM**, la Gerencia Municipal autoriza la prosecución del trámite para la elevación de todo lo actuado al Concejo Municipal para su debate y aprobación conforme a ley.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID-19.



ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER TEMPORALMENTE, las actividades establecidas en el nuevo Cronograma de Elecciones Año 2019 de las autoridades Municipales de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Barranca, aprobada con Ordenanza Municipal N° 039-2019-AL/CPB, desde la actividad de sufragio y demás pendientes, ello por la imposibilidad de su realización a causa de las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, que dicha suspensión temporal y excepcional, se efectuará hasta que mediante norma legal respectiva se levanten las restricciones al derecho de libre tránsito e inmovilizaciones sociales y se permita proseguir con desarrollar las actividades pendientes y establecidas en el nuevo cronograma de elecciones previa modificación respectiva.



ARTÍCULO 3º.- AMPLIAR, de manera excepcional el período de mandato de los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Barranca, que vienen ejerciendo dicha función, hasta la proclamación de las nuevas autoridades elegidas en el proceso electoral en comento, debiéndoseles otorgar la respectiva credencial que corresponda para dicho período de mandato extemporáneo y excepcional.

DISPOSICIONES FINALES



PRIMERO.- FACÚLTESE, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones completarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente norma local en el Diario Judicial de la Jurisdicción, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo la difusión de la presente Ordenanza Municipal en los distintos medios de comunicación y redes sociales y a la Sub Gerencia de Estadísticas y Sistemas, la difusión en el Portal Web Institucional: www.munibarranca.gob.pe



POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los Quince días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martin Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL